



**SEPyC**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA Y CULTURA

Unidad de Transparencia  
Tel. 6678464200 Ext. 1301 y 1304  
claudia.malacon@sepyc.gob.mx  
mieducacion.sepyc.gob.mx

Unidad de Transparencia  
SEPyC  
OFICIO N° DUAIP-AI-342/2023

Culiacán, Sin., 25 de junio de 2024

**C. SOLICITANTE DEL FOLIO 250483200025824  
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de información número de folio **250483200025824** de fecha 24 de junio de 2024, mediante la cual requiere:

**“Solicito amablemente a usted como CO-PRESIDENTE de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CEIFRHS) órgano rector, aval y concentrador del proceso, la distribución final de plazas asignadas a las diferentes instituciones educativas (UAS, UAD campus CLN, MZT y MOCHIS) tanto locales con de otros estados con los que se tiene convenio (Jalisco (UAG) y Nayarit (INUMEDH)) en formato electrónico xlsx (Excel) de los Médicos Internos de Pregrado que estarán activos en el periodo comprendido del 01 de Julio 2024 al 30 de Junio 2025 en las diferentes unidades hospitalarias del Estado de Sinaloa incluyendo SEDENA, IMSS, ISSSTE, SSA (hoy IMSS-Bienestar) y Hospitales Privados relacionados por Institución de Salud, institución educativa, Unidad hospitalaria y tipo de plaza (beca o vinculación).”**

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública, que a la letra dice:

**“Artículo 136.** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior”

Por lo anterior y en correlación con el Artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LTAIPES) al respecto, me permito informar que notoriamente esta dependencia no es competente para brindar la información solicitada, toda vez que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) forma parte de la Secretaría de Salud Nacional y/o Secretaría de Educación Pública SEP-FEDERAL.

Por Acuerdo Presidencial se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), publicado el 19 de octubre de 1983 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.



# SEPyC

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA Y CULTURA

Unidad de Transparencia  
Tel. 6678-464200 Ext. 1301 y 1304  
claudia.malacon@sepyc.gob.mx  
mieducacion.sepyc.gob.mx

Se crea como un organismo colegiado interinstitucional, de consulta, asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud, así como de otras dependencias e instituciones del Sector Público, de igual manera como ámbito de consenso entre diversas instancias de los sectores público, social y privado en asuntos de común interés en materia de formación de recursos humanos para la salud. (Art. 1ro. y 3ro. del Acuerdo Presidencial y art. 1 Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud). Los objetivos del sector educativo y del sector salud, especialmente los de elevar la calidad de la educación en salud y de vincular la educación, la investigación científica y el desarrollo experimental con los requerimientos del país, se unen a los propósitos por mantener y elevar la calidad del personal médico y de salud, y propiciar investigación en la materia.

La Comisión constituye un factor importante para la formación del personal de salud y para lograr una prestación de calidad, segura, eficaz y oportuna de los servicios que se proporcionan en las instituciones de salud.

Los objetivos del sector educativo y del sector salud, especialmente los de elevar la calidad de la educación en salud y de vincular la educación, la investigación científica y el desarrollo experimental con los requerimientos del país, se unen a los propósitos por mantener y elevar la calidad del personal médico y de salud, y propiciar investigación en la materia.

En lo que respecta específicamente a la formación de recursos humanos para la salud, esta Comisión intensifica acciones para conciliar la cantidad de los recursos con la calidad, así como la matrícula con la capacidad del Sistema Nacional de Salud para la instrucción clínica y el mercado laboral. Cabe destacar que en el esfuerzo por elevar la calidad académica, es indispensable contar con la infraestructura, los recursos, así como preparar y contar con mejores profesores, de igual manera proporcionar una orientación educativa adecuada a quienes aspiran laborar en las distintas instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.

La CIFRHS está copresidida por el Secretario de Educación Pública y el Secretario de Salud, (Co-Presidentes Suplentes: el Subsecretario de Educación Superior-SEP y el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud-SS); la integran representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de la Secretaría de Educación Pública; de la Secretaría de Salud; del Instituto Mexicano del Seguro Social; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; del Consejo Nacional de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior; de la Academia Nacional de Medicina y de los Institutos Nacionales de Salud (Art. 2do. del Acuerdo Presidencial).

Con el objeto de descentralizar algunas funciones de la Comisión, de atender mejor la problemática y las necesidades de la formación de recursos humanos para la salud en ámbitos regionales y conjuntando los esfuerzos de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud, se crearon los Comités Estatales Interinstitucionales para la Formación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud (CEIFRIHS) en las 32 entidades federativas, los cuales, a su vez, han establecido grupos de trabajo específico. (Acuerdo de la Reunión No. XVIII de la CIFRHS).

Actualmente, en los Comités y Grupos Académicos están representadas las Instituciones de Educación, de Salud, las Asociaciones Académicas y Colegios Profesionales, tanto a nivel nacional como en cada entidad federativa.

DOF: 19/10/1983 Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.



# SEPyC

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA Y CULTURA

Unidad de Transparencia  
Tel. 6678464200 Ext. 1301 y 1304  
claudia.malazon@sepyc.gob.mx  
mieducacion.sepyc.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD. ARTICULO PRIMERO.- Se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud. así como entre el sector educativo y el sector salud. en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud. ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión estará integrada por un representante de la Secretaria de Programación y Presupuesto; de la Secretaria de Educación Pública; de la Secretaria de Salubridad y Asistencia; del Instituto Mexicana del Seguro Social; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. La Comisión invitará a formar parte de ella al Consejo Nacional de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior A. C.; a la Academia Nacional de Medicina y a un representante de los Institutos Nacionales de Salud. La Comisión estará copresidida por los Secretarios de Educación Pública y de Salubridad y Asistencia o por quienes ellos designen al efecto. Los Secretarios Técnicos de la Comisión serán nombrados por los representantes de las Secretarías de Educación Pública y de Salubridad y Asistencia. Por cada representante propietario, las dependencias e instituciones designarán un suplente. La copresidencia se alternará en los términos que establezca el Reglamento Interior de la Comisión. ARTICULO TERCERO.- La Comisión será el órgano de consulta de la Secretaria de Educación Pública y de la Secretaria de Salubridad y Asistencia, así como de otras dependencias e instituciones del sector publico para el desarrollo de las siguientes funciones I - Identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y de salud. así como entre el sector educativo y el sector salud en. el proceso de formación de recursos humanos para la salud: II - Elaborar un diagnóstico integral sobre la formación de recursos humanos para la salud y mantenerlo actualizado: III.- Propiciar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas del Sistema Nacional de Salud y de la Secretaria de Educación Publica. IV.- Promover acciones tendientes a lograr una adecuada distribución de los recursos humanos en formación entre los diversos campos de la salud: V - Coadyuvar a la definición de los perfiles de los profesionales de la salud. en su etapa de formación. congruentes con el Sistema Nacional de Salud y la Secretaria de Educación Pública;

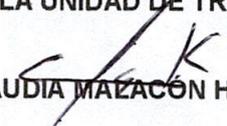
Por lo que le sugiero dirija su solicitud de información a la Secretaría de Salud Nacional y/o Secretaría de Educación Pública SEP-FEDERAL.a través de la siguiente liga: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)

*Sirve de apoyo a lo antes expuesto, el siguiente Criterio 02/20 emitido por el INAI: Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.*

Se comunica lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 136, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

  
LIC. CLAUDIA MALAZÓN HALLAL

C.c.p. Secretaria de Educación Pública y Cultura.  
C.c.p. Archivo